

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 101/2017 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1799, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

Copiapó, 15 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 83/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 1272, de 16 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la asignación Plan de fortalecimiento Universidades Estatales, año 2017.

Resolución exenta n° 27, de 18 de mayo de 2020, Registro H, que Aprueba Modificación De Convenio De Plan De Fortalecimiento Universidades Estatales, Año 2017, Denominado "Fortalecimiento De La Calidad En Los Procesos De Enseñanza- Aprendizaje, En El Ámbito Docente, Investigación Y Formación Profesional De La Universidad De Atacama" Código Ata1799, Suscrito Entre El Ministerio De Educación Y La Universidad De Atacama.

Resolución exenta n° 101, de 30 de octubre de 2017, Registro H, que Aprueba Convenio Plan De Fortalecimiento Universidades Estatales, Año 2017, ATA1799, Celebrado Entre MINEDUC y La Universidad De Atacama

RESUELVO:

MODIFICASE Resolución exenta n° 101/2017, que Aprueba Convenio Plan De Fortalecimiento Universidades Estatales, Año 2017, ATA1799, Celebrado Entre MINEDUC y La Universidad De Atacama, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



**"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017"**

**"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, EN EL ÁMBITO DOCENTE, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA"  
CÓDIGO "ATA1799"**

En Santiago, Chile, a 13 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por el Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 5 de octubre de 2017, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad en los Procesos de Enseñanza-aprendizaje, en el ámbito docente, investigación y formación profesional de la Universidad de Atacama", código "ATA1799", el que fue aprobado por Decreto N° 313, de 2017 y modificado por Decreto Exento N° 38, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N° 116/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, el Rector de la Institución ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria que produjo la suspensión de actividades académicas y administrativas en la universidad, lo que no ha permitido ejecutar las actividades relacionadas con la formación en simulación clínica y la construcción del laboratorio en altura, por lo que se requiere de una prórroga que permita cumplir con los compromisos pendientes en el proyecto.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**



**PRIMERO:**

Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." el guarismo "**60**", por "**72**".
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de..." el guarismo "**36**", por "**48**".
- En el párrafo tercero de la cláusula octava, eliminar la frase "La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente".

**SEGUNDO:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 5 de octubre de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 313, de 2017 y modificado por Decreto Exento N° 38, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

**TERCERO:**

La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:**

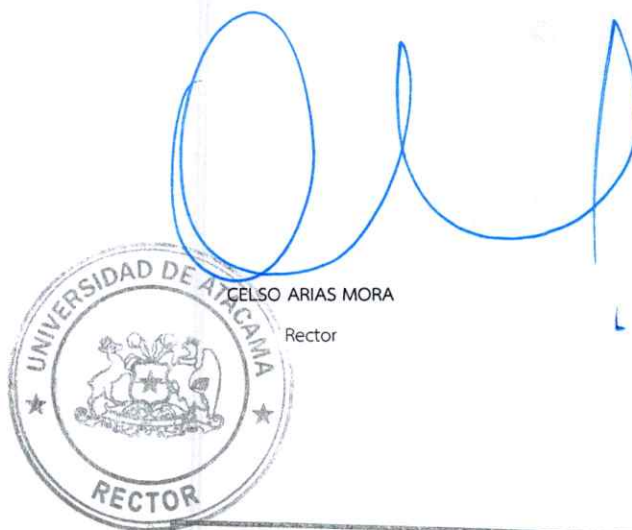
El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

